

## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

**RADICADO NRO.** 11001400301620200071800  
**PROCESO:** RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y  
EXTRACONTRACTUAL  
**DEMANDANTE:** MARIA DIUBIGILDA SÁNCHEZ MARTÍNEZ  
**DEMANDADOS** FLOTA LA MACARENA S.A.  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA  
S.A.  
MIXER MOTOR SAS

Subsanada en debida forma la demanda, reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y 368 Código General Del Proceso el Despacho,

### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda por responsabilidad civil extracontractual y contractual instaurada por la señora **MARÍA DIUBIGILDA SÁNCHEZ MARTÍNEZ**. Y en contra de **FLOTA LA MACARENA S.A, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y MIXER MOTOR SAS**.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a la parte demanda en la forma prevista en los artículos 290 a 293 Código General Del Proceso, e indicar que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, declarado exequible condicionalmente por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C- 420 de 2020.

Para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional [cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días sí la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; o la data de recibo en el buzón del correo electrónico de la parte citada, en los términos del Decreto 806 de 2020; advirtiendo al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea

**TERCERO:** Désele al libelo el trámite del proceso verbal de menor cuantía.

**CUARTO: RECONOCER** personería adjetiva al profesional del derecho **LEONARDO VARGAS QUINTERO** como apoderado de la parte demandante para los fines y efectos del conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**744a344b46f2c2cd2742e917c3fc21ebc0d18a9eec01f18733c46f57e7e1afcf**

Documento generado en 01/02/2021 10:27:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**